

Bogotá D.C., 20 DIC. 2019

Doctora
NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
secretariaciprat@mininterior.gov.co
Carrera 8 No 12B-31
Bogotá D.C.



Referencia: Seguimiento Alerta Temprana No. 010-19 para los Municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto Del Cauca - Sur Bolívar

Respetada Ministra,

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en este sentido, tal y como lo establece el art. 7 de la Ley 24 de 1992, “sus opiniones, informes y recomendaciones tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado”.

Vale la pena destacar que, en consonancia con lo establecido en el numeral 3 - art. 5 del Decreto 25 de 2014, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de “Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio”.

Por otra parte, el seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo que realiza la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, así como aportar insumos que le permita a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

Es por lo anterior, que el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para demandar la respuesta integral y oportuna de

prevención y protección del Estado, a través de las Alertas Tempranas, definidas por el Decreto 2124 de 2017 como “documento(s) de advertencia de carácter preventivo emitido(s) de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal”.

Así las cosas, y con fundamento en lo anteriormente expuesto, la presente comunicación tiene por objeto informar a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas, el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes sobre el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 010-19 para los Municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto Del Cauca - Sur Bolívar emitida el 6 de febrero de 2019, sobre la base de las *obligaciones erga omnes de respeto y garantía de los Derechos Humanos de quienes están sometidos a su jurisdicción*, que asume el Estado colombiano. Es importante señalar que del análisis efectuado, se concluirá si permanece o no la situación de riesgo advertida por medio de la AT. No. 010-19.

Gestión institucional frente al escenario de riesgo advertido

La función de seguimiento se adelanta con base en el Procedimiento instituido en la Entidad “Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas”, mediante el cual se conjuga la valoración del desempeño institucional de las entidades al adoptar, ejecutar y concluir medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que beneficien a la población al disuadir o mitigar el riesgo.

La valoración del desempeño institucional, es el resultado de la función que combina las siguientes variables e indicadores:

Variable	Indicador
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	Celeridad: adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH e infracciones al DIH. Focalización: adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y grupos poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial). Capacidad técnica: adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo Comunicación efectiva: activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo.
Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a	

gestionar la superación del riesgo advertido se desarrolle en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional

Armonía interinstitucional: implementación de estrategias definidas de manera conjunta que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.

Por su parte, la valoración de la efectividad de las medidas se obtiene de la observación directa en el territorio de los efectos de las medidas, visto desde las obligaciones del Estado de respeto, protección y garantía de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos que ha ratificado el Estado Colombiano.

Para el procesamiento de información se tuvieron como insumos las comunicaciones enviadas por las entidades, y la constatación en terreno a la información aportada por las autoridades, en la ciudad de Cartagena los días 4 y 5 de julio y el 26 y 27 de septiembre, con funcionarios de las entidades responsables de la implementación de las acciones en territorio y reuniones en la sede nacional de la Defensoría del Pueblo con líderes y líderesas de los municipios de Achí (14 de Junio) y Montecristo (18 de septiembre), se realizó un análisis frente a la efectividad de las medidas bajo las categorías anteriormente mencionadas y los indicadores de Oportunidad y Coordinación. Vale la pena señalar que a pesar de las gestiones realizadas por este despacho para realizar la visita a los municipios advertidos, las condiciones de seguridad no lo permitieron.

A continuación se relacionan las instituciones que remitieron informes a la Defensoría del Pueblo con las acciones adelantadas frente a las recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana 010 de 2019.

Entidad	Fecha de respuesta
Ministerio de la Defensa Nacional,	17 de mayo de 2019 Radicado No 28326-19 17 de julio de 2019 Radicado No 44734-19
UARIV	7 de marzo de 2019. Radicado No: 013881 15 de mayo de 2019. Radicado No: 27732-
Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Minas y Energía Agencia Nacional De Minería	14 de mayo de 2019. Radicado No: 27399-19 14 de mayo de 2019. Radicado No: 27330-19.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	No remitió información
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	12 de junio de 2019. Radicado No 34712-19
Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional Dae Salud Unidad Nacional de Protección	15 de mayo de 2019. Radicado No: 27747-19. 16 de mayo de 2019. Radicado No 201916100562361 27 de febrero de 2019. No de radicado: 011519
Gobernación de Bolívar	No remitió información

Alcaldías Municipales de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca	No remitieron información
Agencia Colombiana para la Reintegración y Normalización	12 de febrero de 2019
Consejería Presidencial para LOS DDHH Y Asuntos internacionales	12 de Junio de 2019. Radicado No 34711-19
Ministerio del Interior	04 y 12 de julio de 219. No de radicado 40921-19

Con base en lo anterior, se analizó la información obtenida por las entidades concernidas y representantes de las comunidades en riesgo, y determinó el índice de gestión institucional del riesgo discriminado por escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana 010 de 2018. De acuerdo a estas categorías expuestas, se concluye lo siguiente:

1. **Adopción de medidas frente a las acciones de control territorial ejercido por parte del Bloque Herlin Pinto Duque de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC- y Frente Guillermo Ariza del Ejército de Liberación Nacional -ELN-, en los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca.**

Como parte de las medidas que pueden contribuir a la disuasión de estos riesgos, la Defensoría del Pueblo recomendó a las autoridades competentes fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Policía Nacional en las zonas urbanas y corregimentales de dichos municipios, reforzando los componentes de inteligencia judicial, policía judicial, infancia y adolescencia para prevenir todas las manifestaciones de violencia y perseguir a las organizaciones armadas presentes en el territorio, así como, implementar medidas de protección individual y colectivas dirigidas a garantizar la vida, libertad e integridad física de la población civil de la zona urbana y rural, para evitar que sean víctimas de atentados o de posibles desplazamientos forzados.

En este contexto, la Policía Nacional diseñó un Plan de trabajo para fortalecer las capacidades institucionales en materia de: identificación de estructuras delictivas, coordinaciones operativas entre SIJIN y GAULA contra la extorsión, recolección de información para anticipar amenazas, promoción de la denuncia ciudadana, coordinación entre la Unidad Básica de Investigación de Magangué con la Fiscalía General de la Nación para orientar las investigaciones de las conductas delictivas descritas en la alerta.

Como parte de las sinergias realizadas con el Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal "GAULA" Bolívar, de la Armada Nacional y el Ejército, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN y la Fiscalía, la Policía destaca como logros: las capturas de integrantes de la Subestructura Luis Fernando Gutiérrez del Clan del Golfo en los municipios de Montecristo y Achí y de integrantes del Frente Luis José Solano Sepúlveda del ELN. También, refieren como avances, las investigaciones realizadas desde la seccional de inteligencia, las cuales han permitido la ejecución de 60 operativos en la cárcel de Ternera, desde donde al parecer se han realizado las llamadas extorsivas a personas que se dedican a actividades comerciales.

Entre las acciones preventivas se destaca la realización de campañas radiales, pedagógicas y comunitarias de prevención de la explotación sexual, la violencia escolar y el reclutamiento forzado; así como, la interlocución con las y los líderes sociales para promover medidas preventivas de protección, en los tres municipios objeto de la Alerta Temprana y en la promoción de la utilización de la línea 165.

En particular, la Policía Nacional refiere la interlocución realizada con representantes de las organizaciones agromineras AHERAMIGUA y FEDEAGROMISBOL, de Juntas de Acción Comunal y miembros de organizaciones sociales de los corregimientos de El Dorado, El paraíso, Regencia, Taburetera, Villa Uribe, Puerto Guamo, Puerto Betania y Puerto España en el municipio de Montecristo. De acuerdo con el Sistema Integral de Derechos Humanos SIDEH se han realizado en lo que va corrido del presente año, 44 interlocuciones con comunidades de los tres municipios advertidos.

Ahora bien, desde las estaciones de Policía municipal, se han realizado los operativos con el personal disponible y el apoyo de auxiliares, sin embargo, el fortalecimiento de su capacidad técnica aún se encuentra en proceso, dado que algunos oficiales que se acogieron a la Sentencia 00543 de 2018 del Consejo de Estado¹ referida al régimen pensional de la fuerza pública, se retiraron de la institución; razón por la cual han venido realizando la formación de tipo preventivo para que nuevo personal, cumpla con las funciones propias de la entidad y se completen las unidades en cada municipio, principalmente en Achí. De igual forma y de acuerdo a lo constatado, aún hace falta reforzar los componentes de inteligencia judicial, policía judicial, infancia y adolescencia, dada las limitaciones de personal, para atender a estos requerimientos.

Como integrantes de la fuerza pública han hecho parte de los Consejos de Seguridad y de seguimiento al proceso electoral; en cada espacio, se ha analizado la situación de orden público de los municipios, se han identificado riesgos y medidas de seguridad para los candidatos y se han definido medidas preventivas en conjunto con las autoridades civiles. Sin embargo y a pesar de los esfuerzos mencionados y de los riesgos advertidos en la AT 035-19, la Defensoría del Pueblo puso en conocimiento de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida la Alertas Tempranas -CIPRAT, las amenazas de muerte proferidas contra Juan Carlos Becerra candidato a la Alcaldía municipal de Achí por el partido liberal, el pasado 5 de Octubre de 2019² y las condiciones de inseguridad en los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca, para la realización de los comicios

Lo anterior no dista de lo observado por las autoridades municipales quienes identificaron en la visita de constatación, que los actores armados ilegales, continúan haciendo presencia en los territorios advertidos imponiendo control social, político, territorial y económico con

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B. Sentencia 11001-03-25-000-2013-00543-00 del 3 septiembre de 2018, por la cual se declara la nulidad del artículo 2 del Decreto 1858 de 2012 “por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional”, expedido por el Gobierno Nacional. Magistrado ponente: César Palomino Cortés. <http://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2018/09/NivelEjecutivoPolicia.pdf>

² Oficio enviado el 2 de octubre de 2019 a la CIPRAT del Ministerio del interior, con radicado interno No 404001-1136-19.

medidas como la solicitud de permisos para ingresar o salir de las áreas rurales, la imposición de sanciones por la pérdida de productos y la aplicación de extorsiones, estos hechos se han evidenciado particularmente en la región del Corcovado hacia el Guacamayo.

En adición y como bien lo referenció la Secretaría del Interior de la Gobernación de Bolívar en las elecciones regionales del 27 de octubre, a pesar de las medidas previstas, en Achí se registró una asonada contra la Registraduría y la casa de uno de los candidatos a la Alcaldía municipal de Achí por el partido liberal; asimismo, se reportaron disparos, destrucción de oficinas de la alcaldía y quema de papelería. Luego de un Consejo de seguridad departamental se determinó declarar el toque de queda y ley seca en el municipio y en coordinación con la Registraduría Nacional, se determinó trasladar el material electoral a Cartagena para continuar con los escrutinios. Es importante señalar que las alteraciones de orden público en la contienda electoral, también se registraron en los municipios de San Jacinto del Cauca y Montecristo.

De otro lado, el Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 17, informó que con las dos flotas disponibles, ha desarrollado operativos a través de los ríos Cauca (con influencia en los municipios de Achí-, Montecristo y San Jacinto del Cauca) y Magdalena, con los que ha logrado incautar combustible para detener las economías ilegales, controlar el contrabando, enfrentar la minería ilegal, destruir 5 laboratorios y cristalizadores utilizados como parte de la cadena de comercialización ilegal de estupefacientes, han incautado 40 dragas y han realizado capturas de integrantes del Clan del Golfo y ELN.

En materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario informaron que realizan campañas trimestrales internas y externas de sensibilización y actualización normativa. Describieron el plan de capacitación permanente desarrollado con los infantes de marina, con el que dan cuenta de la incorporación de los enfoque diferenciales.

Por su parte el Ejército informó que en el marco de la Fuerza de Tarea Conjunta Marte, continúa desarrollando los operativos en los municipios de Achí y Montecristo, en cuyos logros se destacan: la destrucción de un laboratorio para el procesamiento de coca del ELN, ubicado en la vereda Arizada, zona rural del municipio de Montecristo, las capturas de presuntos integrantes del "Clan del Golfo", en el sector Las Pozonas en el corregimiento de Gallego, municipio de Achí y las catorce desmovilizaciones de integrantes de estos grupos armados ilegales. Es importante señalar que de la Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles, desde el 6 de Febrero de 2019, fecha en la que se emitió la Alerta Temprana, no se obtuvo información sobre las acciones adelantadas para disuadir y mitigar los riesgos advertidos.

Tanto la respuesta de la Fuerza Pública como de la Gobernación de Bolívar puntualizaron en su participación en diferentes espacios de articulación interinstitucional como las sesiones de la (CIPRAT) del nivel nacional y territorial, los Consejos de seguridad y de seguimiento a la seguridad del proceso electoral, los Comités territoriales de justicia transicionales (CTJT) y varias reuniones con líderes sociales. Sin embargo, el Ejército y la Policía llamaron la atención sobre la importancia de mejorar la comunicación y armonía interinstitucional con las administraciones municipales para que las labores de erradicación en los cultivos de uso ilícito implementadas en el marco del Plan GEA II, tengan la reacción rápida de los inspectores de

policía, para adelantar los procesos de incautación de combustible empleados para el procesamientos de alcaloides y/o aclarar si su uso, será para las bombas eléctricas de los establecimientos comerciales, dadas las dificultades de este servicio en los municipios advertidos.

En el seguimiento a la respuesta que el Estado ha brindado a los riesgos advertidos a través de la Alerta Temprana, se constató que a pesar de que la fuerza pública señaló la permanente presencia en el territorio e incluso, el establecimiento de mecanismos de apoyo para las comunidades con jornadas cívico militares y de atención médica, los acompañamientos de seguridad a los mineros en el traslado de suministros y el desarrollo de acciones preventivas comunitarias, las condiciones de seguridad en las áreas rurales, no han mejorado.

De acuerdo con las autoridades municipales y departamentales presentes en la constatación en terreno, se han presentado algunas situaciones que podrían constituirse en materialización de los riesgo advertidos, tales como: los desplazamientos forzados "gota a gota" desde Mina Walter y los corregimientos Villa Uribe, Regencia y la Región del Caribona en Montecristo donde se presentan las confrontaciones armadas; el asesinado del minero Luís Hernán Miranda Chávez, en Montecristo, quien al parecer no accedió a las extorsiones que realiza el ELN en la zona; el cobro de exacciones³ a los mineros, comerciantes y ganaderos de Achí; las amenazas contra los conductores de chalupa, motos y transporte terrestre y la orden de los actores armados ilegales de no movilizarse al interior y hacia fuera del municipio de Montecristo.

También, se han presentado hechos relacionados con presiones por parte de los actores armados ilegales a las comunidades y a quienes ejercen los liderazgos, para influir en el proceso electoral; el escape de una menor de un grupo armado, la cual fue encontrada en la ciudad de Pereira y atendida a través de la ruta de prevención en protección, por la administración municipal de Montecristo y el rapto de un niño de 6 años en el municipio mencionado, quién fue sacado de su casa por un individuo desconocido y llevado a una intersección vial, caso frente al cual realizaron las coordinaciones necesarias para la recuperación del menor, se activaron las rutas y se realizaron campañas de prevención y protección a los niños, niñas y adolescentes.

Es importante señalar que unido a lo anterior, la Defensoría del Pueblo⁴ informó a la CIPRAT, la consumación de los riesgos en los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca por los mecanismos de vigilancia y control sobre la población civil establecidos por el grupo armado AGC Bloque Herlín Pinto Duarte, el desplazamiento forzado de 3 familias de los corregimientos de Puerto Petty y Río Nuevo en el municipio de Achí, las amenazas de este grupo armado ilegal a los habitantes y líderes comunitarios, el reclutamiento de jóvenes para labores de vigilancia, inteligencia y apoyo logístico, la supuesta lista de jóvenes amenazados por este actor armado y por el asesinato de Dair Arenas Chaves hijo de Leyla Chávez Rocha, representante de la Mesa de Víctimas de Montecristo.

³ Sentencia SP-118302017(48431) del 9 de agosto del 2017, la Corte Suprema de Justicia (Sala de Casación Penal).

⁴ El oficio de consumación No 404001-0725-2019, enviado el 28 de julio de 2019 a la CIPRAT

Las autoridades de la municipalidad de Achí, mostraron su preocupación porque i) a pesar de las capturas realizadas por la fuerza pública, la subestructura, Luís Fernando Gutiérrez (Estructura Erlín Pino Duarte) al parecer, cuenta con una mayor capacidad militar y experimenta un proceso de crecimiento sostenido, en el que las acciones militares generan el efecto "globo"⁵, lo que limita el desmantelamiento total de este grupo armado organizado, ii) el alto riesgo en que se encuentran adolescentes y jóvenes, por la poca oferta institucional que se les brinda, situación que es aprovechada por los actores armados ilegales para incorporarlos a sus actividades ilícitas, iii) la expansión de redes de microtráfico hacia las veredales que ya están operando en las escuelas y iv) las amenazas proferidas contra líderes participantes o promotores del programa PNIS.

Vale la pena destacar que los y las funcionarias que hicieron parte del proceso de constatación, señalaron en la visita, algunas condiciones que limitan la efectividad del accionar de la fuerza pública en los municipios advertidos. En primer lugar, señalaron la distribución jurisdiccional de la Fuerza de Tarea Marte (Montecristo y Achí) y de la Fuerza de Tarea Aquiles (San Jacinto del Cauca) que dificulta la articulación en terreno para atender los riesgos de seguridad en los tres municipios y evitar, el traslado de los actores armados ilegales entre estas dos demarcaciones.

Aunque las Fuerzas de Tarea Marte y Aquiles han coordinado labores de inteligencia contra los integrantes de la subestructura 'Francisco José Morelos' del 'Clan del Golfo' con presencia en San Jacinto del Cauca, las autoridades han señalado la necesidad de proponer al Estado Mayor del Ejército, la unificación de la competencia militar de los municipios del sur de Bolívar que integran el Magdalena Medio en la Fuerza de Tarea Marte, teniendo como punto de partida la cercanía y la efectividad en las acciones de seguridad. Unido a lo anterior, la Personería municipal de San Jacinto, realizando el seguimiento a la gestión del riesgo desde el territorio, señaló, que de acuerdo a la información recibida por el Batallón especial energético número 5 del Bagre Antioquia, esta fuerza no disponen de personal suficiente para atender al municipio.

En segundo lugar, hicieron un análisis frente a las demoras en el proceso de judicialización, de acuerdo con las autoridades, al recibirse las denuncias sobre llamadas de extorsión, por ejemplo, se han incautado los teléfonos y se han enviado a la fiscalía especializada; sin embargo, se toman entre 3 a 8 meses de investigación para que se emitan las órdenes de captura por parte del fiscal, lo que podría incidir en la percepción de inseguridad e impunidad y en el descrédito del sistema judicial.

En tercer lugar, se encuentra el deterioro de las vías de acceso a los municipios y corregimientos que dificultan el traslado y reacción oportuna de la Policía y en cuarto lugar, la limitación de recursos materiales, tecnológicos y logísticos para realizar los desplazamientos y cubrir toda la zona de su competencia. En particular, las administraciones municipales insistieron en la necesidad de contar con Policía de infancia y adolescencia para

⁵ Es una denominación al fenómeno, aludiendo a que cuando se presiona por un lado un globo se explota por otro, representando un círculo vicioso de nunca acabar. Morales, C. (2011, octubre). Narcotráfico y gobernabilidad. El círculo vicioso y el efecto globo en el fenómeno narcotráfico. Recuperado el 11 de Noviembre de 2019, de http://idei.pucp.edu.pe/docs/ng_5_45_huertamercado.pdf

que apoye los casos de prevención o atención de reclutamiento, uso ilícito y violencia sexual de NNA y para que se adelanten los procesos correspondientes para el restablecimiento de derechos, dado que en la actualidad, esta responsabilidad está siendo asumida únicamente por las Comisarías de familia. La administración de Montecristo, resaltó la limitación de la fuerza pública para reaccionar ante situaciones de orden público dado que no cuentan con parque automotor, ni comparenderas que les permita notificar las infracciones de orden público.

Tanto la Policía Nacional como la alcaldía de Achí, han solicitado en los espacios de seguimiento a la gestión del riesgo institucional promovidos por la Gobernación de Bolívar y la Defensoría del Pueblo, que se aumenten las operaciones en la subregión del Corcovado, en particular en el corregimiento de Río Nuevo, con el fin de fortalecer las garantías de seguridad a las comunidades, por cuanto las AGC continúan afectado con su accionar las actividades cotidianas y de seguridad humana.

En lo que respecta a la Gobernación de Bolívar y las Alcaldías de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca, los y las funcionarias públicas insistieron en los riesgos de seguridad que presentan para ejercer su labor; en primer lugar, por las restricciones de movilidad que se tienen en el área rural; en segundo lugar, por las extorsiones que les han sido impuestas para ingresar y/o implementar acciones en algunos sectores rurales y en tercer lugar, por las amenazas que se ejercen a la hora de intervenir en el restablecimiento de los derechos de las niñas y adolescentes embarazadas en riesgo.

A pesar de lo anterior, las autoridades municipales y departamentales reconocen el apoyo adelantado por la fuerza pública (Ejército, Armada y Policía) para desarrollar acciones que permitan llevar la oferta institucional, por ejemplo, al corregimiento de Nuevo Regencia en Montecristo y destacan, el presupuesto asignado por sus administraciones para el mantenimiento de equipos y servicios requeridos en la puesta en marcha de las operaciones de control y seguridad.

Finalmente cabe señalar que para la fuerza pública ha sido claro que sus acciones deben estar acompañadas de la presencia de autoridades civiles y de una oferta institucional que permita disminuir las condiciones de vulnerabilidad de las comunidades advertidas; sin embargo, llama la atención que desde la Gobernación de Bolívar, se estén generando proyectos de inversión para acciones de desarrollo comunitario que sean ejecutadas por el Ejército, en el sur de Bolívar. Lo anterior, es preocupante si se tiene en cuenta que dicha intervención puede suscitar riesgos adicionales para la población, en primer lugar por estar ubicados en un lugar junto con la fuerza pública, por lo que en concordancia con establecido por la Corte Constitucional, se le exhorta a las autoridades civiles a no delegar su función preventiva, de asistencia y atención y prevenir cualquier acción que pueda generar daños adicionales a la población civil.

2. Adopción de medidas frente a las amenazas, restricciones de movilidad e interferencia en los procesos organizativos de promotores del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), presidentes de Juntas de Acción Comunal de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca, integrantes de la mesa de víctimas, líderes y

organizaciones campesinas cultivadores de hoja de coca y mineras como campesinos cultivadores de hoja de coca en la región del Corcovado -COCCAM-, Asociación de Mineros del Caribona (ASOMCA), la Asociación de Mineros de Mina Flores (ASOMIFLORES) y la Cooperativa Multiactiva Minera del Caribona (COOPCARIBONA), Asociación de Hermandades Agroecológicas y Mineras de Guamocó (AHERAMIGUA) y la Federación Agrominera del Sur de Bolívar (FEDEAGROMISBOL) y los excombatientes de las FARC, en proceso de reincorporación.

Como parte de las medidas que pueden contribuir en la prevención, mitigación y superación de los riesgos advertidos y en la protección de los líderes sociales y sus organizaciones, la Defensoría del Pueblo recomendó a las autoridades competentes mediar o intervenir en el conflicto que se presenta entre las asociaciones de mineros ASOMCA, ASOMIFLORES, ASOMIWA y COOPCARIBONA, con el fin de garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de la población dedicada a actividades de minería de subsistencia. También instó a las entidades a adoptar planes y medidas colectivas de protección para las organizaciones y movimientos sociales a los que se hace referencia en la Alerta Temprana de Inminencia considerando el enfoque diferencial y de género en el estudio, otorgamiento e implementación de las medidas de protección.

Con relación a los líderes sociales, la fuerza pública señaló no tener conocimiento de amenazas o situaciones de riesgos de líderes sociales, sin embargo, implementó medidas de protección preventiva y dispositivos de seguridad, mientras la Unidad Nacional de Protección (UNP) realiza los estudios correspondientes que determinan el nivel de riesgo y el tipo de medidas a otorgarse, según sea el caso.

Contrario a lo anterior, la Defensoría del Pueblo, recibió información el pasado 14 de junio, por parte de Food First Information and Action Network (FIAN-Colombia), los líderes del corregimiento de Tacuyalta del municipio de Achí y los representantes de la Asociación de Parceleros Desplazados del Corcovado (APADECOR)⁶, que continúan siendo objeto de amenazas y hostigamientos por parte de los actores armados ilegales, al parecer por la defensa de las víctimas del conflicto armado que viven en la zona y por la permanencia de algunos poseedores de buena fe, en el predio denominado "El Corcovado", reclamado por personas ajenas a la comunidad. De igual forma, y a pesar de las comunicación emitida el 28 de junio, en la que se evidenciaron los riesgos a los que continúan expuestos los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de este sector, quienes han sido declarados objetivo militar por las AGC⁷, no se recibió información relacionada con las medidas impulsadas para salvaguardarles la vida.

También es preciso señalar que, el 17 de octubre representantes de ASOMIGUA, en reunión con la Defensoría del Pueblo sede nacional, manifestaron su preocupación por el hostigamiento, amenaza y restricciones de movilidad impuestos por los actores armados a los líderes en el alto de Caribona, en Montecristo; incluso y con relación al secuestro por parte

⁶ Informe misión internacional de verificación: Territorios en resistencia " caso el Corcovado" - Colombia 2018. <http://www.fiancolombia.org/wp-content/uploads/2018/10/DHANNA.pdf>

⁷ El oficio de consumación No 404001-0725-2019, enviado el 28 de julio de 2019 a la CIPRAT

del frente Darío Ramírez Castro del ELN y posterior liberación del integrante de la Federación Agrominera del sur de Bolívar (FEDEAGROMISBOL), insistieron en la necesidad de fortalecer las medidas de protección colectiva a las organizaciones sociales y mineras; así como, la presencia de las instituciones en los territorios, en particular las competentes en salud, servicios públicos, seguridad alimentaria, alternativas productivas y de fortalecimiento comunitario, de tal manera que se revierta el abandono estatal, facilitador de la presencia de los actores armados en el territorio.

Al indagar con las autoridades sobre las medidas implementadas para proteger a estas personas, se constató que al parecer la comunicación y coordinación entre las entidades gubernamentales y la fuerza pública no es efectiva. A pesar de las múltiples instancias de concertación y toma de decisiones existentes, se pudo observar que frente a varios de los hechos de amenaza y vulneración de derechos a las comunidades y líderes, socializados por los y las funcionarias públicas en las reuniones de constatación, entre los que se encontraba la desaparición y posterior asesinato de Luis Caldera Villamizar presidente de la Junta de Acción Comunal y aspirante al Concejo del municipio de San Jacinto del Cauca; la Policía y el Ejército indicaron que no han tenido la información oportuna.

Llama la atención que a pesar de las informaciones suministradas por los y las líderes sociales, las entidades continúan desconociendo las órdenes impartidas por la Sentencia C-1177/05 de la Corte Constitucional, relacionada con la instauración de la denuncia, por parte del servidor público que tuviera conocimiento de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio⁸ y insistan en omitir, como parte de la función preventiva, la verificación *in situ* de la situación de quienes ejercen la labor de defensa de los derechos humanos y el territorio.

Es más preocupante aún, si se tiene en cuenta en primer lugar, que la alcaldía municipal de Achí tiene conocimiento de un líder del PNIS amenazado a quien se le han brindado las primeras medidas de protección y prevención; en segundo lugar, que de acuerdo con la UNP⁹ en 2019, dos dirigentes campesinos de Achí solicitaron medidas y fueron evaluados con riesgo extraordinario y que de los nueve grupos¹⁰, posibles sujetos de protección colectiva referidos en la Alerta Temprana, a la fecha solo COOPCARIBONA y AHERAMIGUA, están en proceso de análisis de riesgo para pasar a CERREM; en tercer lugar, que pese a los compromisos asumidos por la UNP, el taller colectivo para la identificación de riesgos y medidas a realizarse en Montecristo, aún no ha contado con la asignación presupuestal para su implementación; y en cuarto lugar, que la Personería de San Jacinto del Cauca, haya señalado en la constatación, que las comunidades rurales han manifestado su temor por el incremento de los riesgos que enfrentan sus líderes y aún las autoridades competentes no tomen medidas.

Es preciso subrayar; que en atención al comunicado de la Defensoría a la CIPRAT, sobre el asesinato por parte de las AGC del señor Dair Arenales Chávez, el día 27 de junio de 2019, hijo de Neila Chávez Rocha representante de la Mesa departamental para la participación de

⁸ <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-1177-05.htm>

⁹ Comunicación del 27 de febrero de 2019, bajo el radicado No 011519.

¹⁰ La AT 010-19 refiere a ASOMCA, ASOMIFLORES, ASOMIWA, AHERAMIGUA, FEDEAGROMISBOL, COOPCARIBONA, COCCAM, Mesa para la Participación de las víctimas y Juntas de Acción Comunal, como posibles sujetos de protección individual y/o colectiva, según el interés y concertación que se haga con dichas organizaciones.

las víctimas¹¹, la Policía informó que la Seccional de Investigación Criminal en articulación con la Fiscalía, logró la plena identificación del victimario y se avanza en el esclarecimiento de los móviles que rodearon la muerte del familiar de la lideresa. Por su parte la alcaldía de Montecristo, informó que se ha hecho el acompañamiento psicosocial y ha brindado garantías de protección a la familia y medidas de prevención en protección a los 6 hijos del señor Arenales.

De otro lado, la Gobernación de Bolívar señaló como medidas para atender los riesgos de los líderes, la activación de la ruta de protección en los meses de junio y julio y la realización de una jornada de fortalecimiento técnico y jurídico para quienes lideran las Juntas de Acción Comunal. De esta entidad, vale la pena destacar, el avance de la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar, quien en coordinación con la Agencia Nacional Minera realizaron una mesa de trabajo el pasado el 6 de mayo, para articular acciones con los líderes y las lideresas de FEDEAGROMISBOL y las asociaciones mineras de la zona, relacionadas con la caracterización y formalización de la minería, el restablecimiento de los derechos humanos, la revisión de la titularidad minera, la inclusión en el sistema SÍMINERO, Chatarreros y barequeros, las garantías de seguridad, las áreas protegidas y la declaratoria de reserva forestal de los Parques Naturales de la Serranía de San Lucas.

Así mismo, la Gobernación de Bolívar, buscó un espacio de interlocución para servir como mediador en el conflicto entre los representantes del título minero -COOPCARIBONA- y las demás asociaciones de mineros tradicionales, para que se integraran en el programa de caracterización y formalización minería, que se encuentra en implementación por parte de la Secretaría en convenio con el Ministerio de Minas. Además y a través del convenio de formalización se hicieron tres subcontratos de formalización minera entre la Cooperativa, ASOMIFLORES S. A. S., ASOMIWA S. A. S. y la sociedad de mineros Mina Sarco S. A. S. Todos aprobados por la Agencia Nacional Minera e inscrita debidamente en el Registro Minero Nacional (R. M. N.).

Sin embargo, el fallo de tutela del 8 de agosto de 2019 emitido por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, con número de radicación 11001-03-15-000-2017-01785-01, notificada al municipio de Montecristo, declara la nulidad de las titulaciones realizadas por la gobernación a la Cooperativa Multiactiva del Caribona, hasta tanto no se realice la consulta previa con la comunidad afrodescendiente y la caracterización de la población residente en el corregimiento de Mina walter. Además exhortó a las entidades gubernamentales a garantizar la protección de los derechos fundamentales a la vida, la dignidad humana, el mínimo vital, al trabajo y al debido proceso de los mineros tradicionales e integrantes de las ASOMIWA, ASOMCA, ASOMIFLORES y el Consejo comunitario Afrodescendientes del Alto del Caribona.

Así las cosas, los avances realizados con los líderes mineros, presentan un cambio que si bien es cierto pueden acrecentar el conflicto, también puede ser una oportunidad para que la Gobernación de Bolívar y la Agencia Nacional Minera definan con claridad unas medidas que

¹¹ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/participacion/elegida-mesa-de-participacion-de-victimas-de-bolivar/54418>

permitan garantizar los derechos de los mineros tradicionales en condiciones de equidad, proteger a los líderes y organizaciones mineras, mejorar la precaria situación de las comunidades que ejercen minería informal y tradicional, formalizar su actividad y salvaguardar los derechos que les asisten. Este tema es importante por cuanto la Agencia Nacional Minera¹², informó a la Defensoría del Pueblo que no adelantaría ninguna actuación administrativa dentro de las solicitudes relacionadas, hasta tanto no se contara con un marco normativo que permitiese resolver de fondo la situación jurídica de las solicitudes de minería tradicional, en este orden de ideas, se esperaría el cabal cumplimiento de la sentencia judicial.

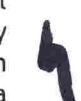
Finalmente, vale la pena señalar, que con relación la protección de los jóvenes en riesgo, las personas que han venido participando e impulsando la implementación Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), los líderes campesinos cultivadores de hoja de coca en la región del Corcovado -COCCAM- en el municipio de Achí y los excombatientes de las FARC, ninguna autoridad informó las medidas implementadas para garantizarles la vida, libertad, seguridad e integridad personal. En particular, llama la atención en el caso de la UNP, por cuanto, al parecer está omitiendo la obligatoriedad que le asiste de desplegar las acciones racionalmente necesarias para impedir la materialización de los riesgos advertidos, dispuesta por el Consejo de Estado¹³.

3. Adopción de medidas frente a las acciones de reclutamiento a los adolescentes de la Zona de Desarrollo Económico y Social (ZODES) Panceguitas en el municipio de Achí, la instalación de expendios de sustancias alucinógenas en los corregimientos de Tenche en San Jacinto del Cauca, Río Nuevo en Achí y Regencia en Montecristo y la deserción escolar que se presenta en el plantel educativo de Río Nuevo (Achí), por parte de mujeres adolescentes y jóvenes, por causas relacionadas con embarazo temprano y/o conformación de unión marital de hecho, quienes además, han estado en posible riesgo de abuso y amenaza por parte de miembros de las AGC.

Como parte de las medidas que pueden contribuir en la prevención del riesgo de Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes parte de grupos armados al margen de la ley, la Defensoría del Pueblo recomendó a las autoridades competentes: el fortalecimiento de la capacidad de gestión, la cobertura y la calidad de los establecimientos educativos y la aplicación de modelos educativos flexibles, realizar especial seguimiento a la situación de deserción escolar que se viene presentando en niñas y adolescentes residentes en el corregimiento de Río Nuevo, con el objeto de brindar atención psicosocial y generar las condiciones necesarias para su reintegro; ampliar la oferta institucional del ICBF y el fortalecer la coordinación nación - territorio que permita la aplicación de las rutas de prevención temprana, urgente y de protección.

¹² Comunicación emitida por la Agencia nacional Minera el 14 de mayo de 2019, bajo el Radicado No: 27330-19.

¹³ Consejo de Estado. Sala de Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección B. Sentencia 13001233100020010149201 del 31 de agosto de 2017. Parágrafo 14.2. Magistrado Ponente Ramiro Pazos Guerrero. <https://www.urosario.edu.co/Documentos/Facultad-de-Jurisprudencia/Observatorio-Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz/Consejo-de-Estado/13001-23-31-000-2001-01492-01-41187.pdf>



En materia de gestión del riesgo, se valoran las medidas implementadas por la Secretaría departamental de Educación en articulación con el Ministerio de Educación Nacional quienes avanzaron en la garantía de la planta educativa, con el nombramiento de 124 docentes en las áreas rurales del sur de Bolívar, escogidos del Banco de la Excelencia, con lo que se fortalece la capacidad instalada en las instituciones educativas. De acuerdo con la institución departamental el déficit de docentes en los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca, a septiembre de 2019, fueron cubiertos con nombramientos o por horas, sin embargo, en el municipio de Achí, aún faltan 11 docentes de primaria, en particular el corregimiento de Guacamayo.

Para la aplicación de modelos educativos flexibles que permitan atender a la población rural, la Secretaría de Educación de Bolívar requirió al Ministerio, la ampliación del número de los municipios que hacen parte del proceso de focalización para el fortalecimiento e implementación de esta propuesta pedagógica, argumentando la gran dispersión y número de población estudiantil a atender, el interés de autoridades locales y directivos en ser incluidos en dicho proceso, la disponibilidad de docentes para su implementación y la prevención de los riesgos advertidos para los municipios del sur de Bolívar. En este orden de ideas se propuso focalizar la Institución Educativa Regencia y sus sedes Ariguancito, El Real, San Camilo y las sedes de El Dorado, La mula Puerto Betaña y Puerto España en el municipio de Montecristo y la Institución Educativa Placido Retamoza, las sedes de los corregimientos en Mejico, Bermudez y Caño Gilen en San Jacinto del Cauca.

La Gobernación también ha venido apoyando la gestión de las instituciones educativas para participar en las convocatorias del Ministerio de Educación Nacional para mejoramiento de infraestructura rural; sin embargo, para lograr avanzar en el tema, las alcaldías municipales deben legalizar los predios. Desde la Secretaría de Educación de Bolívar se ha solicitado el acompañamiento de la Agencia Nacional de Tierras, para que los alcaldes logren entregar las licencias de los predios y hacer las inversiones requeridas para mejorar las condiciones educativas de NNAJ, en particular y con relación a las instituciones educativas que están en de área reserva forestal (Ley 2 de 1956), lo que le dificulta su legalización; sin embargo y de acuerdo a la información constatada por la Defensoría del Pueblo, la Agencia no ha respondido a dicho requerimiento, por el contrario y al parecer, ha obstaculizado el avance realizado por la alcaldía de Achí en cuanto a los estudios y planos topográficos que se exigen para legalizarlos, indicando que deben volver a hacerse, porque son ellos los competentes para realizarlos.

Es importante señalar que en las visitas de constatación realizadas por la Defensoría se acordaron unos compromisos a los cuales se les continuará haciendo seguimiento, a saber:

- 1) La Secretaría de Educación de Bolívar emitirá una comunicación antes de finalizar la administración actual, en la que se informe el nombramiento de los 124 nuevos docentes nombrados de planta para atender las necesidades del departamento de Bolívar, en particular los municipios referidos por las Alertas Tempranas y la fecha de posesión e inicio de sus labores. En la actualidad se encuentran en construcción los proyectos de acto administrativo para dicho procedimiento. Es importante indicar que la secretaría dejó señalado en el informe de empalme, la información detallada sobre las acciones adelantadas y las que se encuentran

en proceso, en particular, los nombramientos de los docentes pendientes y la aplicación del modelo flexible en los 76 municipios priorizados, entre los que se encuentran San Jacinto del Cauca y Montecristo.

- 2) Las Secretarías de Educación departamental y municipales elaborarán un informe para que en el proceso de empalme, se definan y prioricen las necesidades educativas a atender en materia de alimentación, infraestructura, educación flexible y transporte escolar, en las áreas rurales más vulnerables, a través del Plan de desarrollo de la nueva administración departamental. De igual forma, se esperan mayores avances en el acompañamiento, identificación y atención a problemáticas que puedan afectar a los NNAJ en las áreas rurales, el Plan de Acción en Prevención del Reclutamiento, la deserción escolar, el embarazo, abuso, amenaza a mujeres adolescentes y la aplicación de estrategias de atención psicosocial y de las rutas de prevención temprana, urgente y de protección.
- 3) La Secretaría de Educación requerirá la información necesaria a los rectores de cada institución educativa de San Jacinto para subsanar la cantidad de docentes que realmente se requieren.
- 4) La Secretaría de Educación departamental hará la solicitud a la Agencia Nacional de Tierras y a la Procuraduría General de la Nación para realizar una mesa técnica que permita avanzar en la legalización de los predios donde están ubicadas las instituciones educativas rurales del municipio de Achí o definir un mecanismo alternativo que mejore las condiciones de infraestructura, para prevenir todo tipo de riesgos a los que puedan estar expuestos los NNAJ de los corregimientos y veredas advertidas.

De igual forma, se espera que la Gobernación de Bolívar responda al compromiso adquirido con las comunidades del municipio de Achí frente a la compra de los motores y bicicletas que faciliten la movilidad de los NNAJ, en particular porque desde la municipalidad se realizó la contratación de las rutas escolares y los programas de alimentación escolar; así mismo compró una flota de 7 lanchas para trasladar a los estudiantes y avanzar en el remplazo de las que están dañadas, por el uso de más de 30 años.

Ahora bien, en el marco de las competencias del Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF), la entidad informó que desde el Centro zonal de Simití, se realiza la intervención en los municipios advertidos, a través de la oferta institucional ordinaria con los programas de: los Centros de Desarrollo Infantil, "Familia, Mujer e Infancia (FAMI)", los "Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) y la prevención de desnutrición Crónica; no obstante y frente a los avances en la identificación niños y niñas, en las veredas del corregimiento de Villa Uribe del municipio de Montecristo, que posiblemente no han sido registrados, ni vacunados y la atención psicosocial brindada a las mujeres adolescentes y jóvenes, en embarazo temprano y/o conformación de unión marital de hecho, quienes además, han estado en posible riesgo de abuso y amenaza por parte de miembros de las AGC, la entidad no entregó ninguna información sobre las medidas implementadas.

Con relación al programa "Generaciones con Bienestar" dirigido a desarrollar acciones de prevención del reclutamiento ilícito, embarazo Adolescentes, Deserción y abandono escolar,

Trabajo Infantil y Consumo de Sustancias Psicoactivas, el ICBF señaló en la constatación que fueron contratadas las diferentes modalidades: tradicional, rural y étnicos, con 300 cupos en Achí (100 cupos por cada componente) 100 para Montecristo (modalidad rural).

Es importante destacar que de acuerdo a lo indicado por el instituto, se realizaron gestiones para lograr una adición presupuestal que permitiera i) ampliar la cobertura en Montecristo a 125 cupos y 100 cupos a San Jacinto del Cauca en modalidad tradicional y ii) contratar la estrategia para la prevención del reclutamiento armado con la que se realizarían acciones orientadas a la promoción de derechos y habilidades psicosociales de adolescentes, para lo cual se dispondrían de 50 cupos para el municipio de Achí, 75 tanto para Montecristo como para San Jacinto del Cauca. Es importante aclarar que a la fecha, la Defensoría del Pueblo no cuenta con información que permita verificar el avance en los mencionados compromisos institucionales.

En materia de coordinación el ICBF ha referido que desde la Mesas de Infancia, Adolescencia y familia y los Consejos de Política social, se han analizado los factores de riesgo que facilitan y producen el reclutamiento e ingreso de Niños, niñas y adolescentes a grupos armados, dentro de las cuales se han considerado los antecedentes de violencia intrafamiliar, de violencia sexual, el trabajo infantil y la poca presencia del Estado a través de las diferentes instituciones, sin embargo y pese a ejercer el liderazgo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y de acuerdo con lo constatado, la entidad tiene baja presencia en los territorios advertidos, tanto para verificar el restablecimiento de derechos como para coordinar acciones en los espacios de decisión local.

En este mismo sentido, se refirieron las autoridades con relación a la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Utilización y violencia Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, al constatarse que a 27 de septiembre no habían adelantado acciones para la aplicación de un plan de acción para la prevención del reclutamiento y para el fortalecimiento de la coordinación nación - territorio en la aplicación de las rutas de prevención temprana, urgente y de protección. Solo la alcaldía de Montecristo señaló que habían articulado un proceso de formación en las rutas para atender la situación de reclutamiento a menores, con los funcionarios públicos de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

Para finalizar esta sección del presente documento, es importante indicar que solo la administración municipal de Achí, en cabeza de la ESE Hospital San José, a través de la estrategia "Aguanta el viaje, Planifica tu vida, en el campo y en la ciudad, cero embarazos en la infancia y la adolescencia", refirió acciones concretas de prevención de embarazos en adolescentes, en 6 Instituciones educativas priorizadas, de un total de 13, entre las que se encuentran: Playa Alta, Guacamayo, Buenavista, Los Nisperos, San José y Ricardo Castellar Barrios.

4. Adopción de medidas frente a los altos índices de vulnerabilidad social en los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca vinculados con la profunda desigualdad en la distribución de la tierra, el difícil acceso a bienes y servicios

públicos ofertados por el Estado y la asistencia, atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado.

Como parte de las medidas que pueden contribuir a la prevención y mitigación de los riesgos señalados, la Defensoría del Pueblo exhortó a las entidades competentes a brindar la atención humanitaria a las víctimas del conflicto armado en los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca, implementar los planes de acción territorial, prevención, contingencia, retorno y reubicación en el marco del Comité de Justicia Transicional, prevenir el desplazamiento forzado y fortalecer las acciones y estrategias de formación técnica en las áreas rurales. También les recomendó adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio de salud en la zona rural, en términos de dotación de personal médico, asistencial y de los implementos necesarios para la atención de emergencias (ej. ambulancias para el traslado de pacientes); así como, realizar la inspección sanitaria en los municipios advertidos, con la finalidad de actualizar el Mapa de Riesgo de Calidad del Agua y en caso de ser necesario, activar el plan de contingencia que asegure la calidad del agua para el consumo humano.

Como se señaló con anterioridad, resulta preocupante para la Defensoría del Pueblo que a pesar de haberse advertido de manera reiterada, la posible ocurrencia de desplazamientos forzados en los municipios advertidos, las entidades competentes de prevenir y proteger a las comunidades, no hayan reaccionado con oportunidad y coordinación para evitar que esta vulneración de derechos humanos, se materializara en los municipios de Montecristo y Achí.

La Unida para la atención a las víctimas¹⁴, centró su accionar en la actualización de instrumentos (Planes de Contingencia Departamental y municipales, ajustar el Tablero PAT, y realizar el diligenciamiento del FUD¹⁵ y RUSICST¹⁶) y la socialización de herramientas y procedimientos que permitieran acceder al apoyo subsidiario de ayuda humanitaria. También señaló en la constatación, que los planes de retorno y reubicaciones en los tres municipios de la Alerta no se habían podido implementar porque no se tenía el concepto de seguridad favorable, ni se contaba con la aprobación del Comité De Justicia Transicional; sin embargo, la fuerza pública manifestó su disposición para hacer el acompañamiento en el momento que las autoridades civiles lograran ponerse de acuerdo para realizar las jornadas en los municipios, las cuales han sido aplazadas en varias oportunidades.

Es importante reconocer que la UARIV dispuso \$262 millones de pesos, para atender a la población víctima del conflicto armado en los tres municipios advertidos, los cuales fueron ejecutados a cabalidad y en adición, apoyó a la gobernación con \$ 50 millones de pesos para atender los desplazamientosgota a gota que se han presentado en el departamento, especialmente en Achí. De igual manera, a 30 de junio, la Unidad había entregado en Achí un

¹⁴ Comunicaciones emitidas por la Unidad para la atención a las Víctimas, los días 7 de marzo de 2019, bajo el Radicado No 013881 y el 28 de mayo con Radicado No 31098-19.

¹⁵ Formato único de declaración para la solicitud de inscripción en el registro único de víctimas

¹⁶ Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial de la política pública de víctimas del conflicto armado interno (RUSICST).

monto de \$ 121.807.636 a 58 hogares, como parte de la Ayuda Humanitaria Inmediata y \$ 1.821.856 a un hogar en Montecristo.

También vale la pena destacar las acciones puntuales de articulación entre la Unidad para la atención a las víctimas¹⁷, la Gobernación de Bolívar y las alcaldías municipales para realizar los Comités de Justicia Transicional y con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior para actualización del Plan Integral de Prevención y Protección de DDHH; sin embargo, ninguna de estas acciones, contribuyeron en la mitigación de los riesgos advertidos en la Alerta Temprana.

De otro lado, y en materia de atención a los jóvenes rurales, el SENA señaló que en Achí dispuso de 270 cupos para formación complementaria (57) y técnica (213) y en Montecristo y San Jacinto del Cauca, se brindó formación técnica, a 35 y 22 personas, respectivamente. A la fecha de la constatación, los municipios de Achí y Montecristo tenían en implementación “SENA Emprende Rural” (SER) mientras que San Jacinto del Cauca, será priorizado en el plan de inversión anual, hasta 2020. De acuerdo a la información analizada, la oferta institucional complementaria y habitual, se ha concentrado en el casco urbano y con población cautiva, por lo que los jóvenes rurales y desescolarizados en riesgo de reclutamiento, no está siendo priorizados en los programas.

Como parte de los compromisos del SENA y en apoyo a la gestión institucional para superar las dificultades de agua potable en los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca, se acordó el establecimiento de una mesa de trabajo en conjunto con la Gobernación de Bolívar y las alcaldías municipales, para definir una estrategia de caracterización y formación complementaria de las personas que realizan las mediciones y potabilización del agua, sin embargo a la fecha no se ha tenido avances en la materia.

La Secretaría de Salud de Bolívar, señaló que en el diagnóstico a los acueductos, se evidenció tanto la carencia de plantas de tratamiento como la limitada capacidad técnica para su operación, así que se caracterizarán las fuentes de agua que abastecen los acueductos y se elaborarán los mapas de riesgo¹⁸, inicialmente de Montecristo que ya optimizó sistemas de microacueducto de los corregimientos de Betania, San Agustín, San Camilo y Regencia y Achí que construyó los microacueductos en el corregimiento de Algarrobo y Centro Alegre y mejoró el sistema de alcantarillado del corregimiento de Puerto Venecia.

Es importante destacar que en las visitas de constatación las autoridades llamaron la atención frente a tres aspectos: el primero, sobre la presencia de sedimentación y contaminación en el agua que está provocando enfermedades como diarrea, amebiasis, paludismo, dificultad

¹⁷ Comunicación enviada por la Unidad para la Atención a las víctimas, el 15 de mayo de 2019, bajo el Radicado No: 27732-19.

¹⁸ Instrumento que define las acciones de inspección, vigilancia y control del riesgo asociado a las condiciones de calidad de las cuencas abastecedoras de sistemas de suministro de agua para consumo humano, las características físicas, químicas y microbiológicas del agua de las fuentes superficiales o subterráneas de una determinada región, que puedan generar riesgos graves a la salud humana si no son adecuadamente tratadas, independientemente de si provienen de una contaminación por eventos naturales o antrópicos. DECRETO No 1575 DE 2006 “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”

para respirar y erupción de la piel entre los habitantes de San Jacinto del Cauca y Achí, sin que la nación y el departamento subsidien la atención en salud; el segundo, sobre el hecho de que a pesar de las inversiones realizadas por la alcaldía de Achí en los acueductos veredales, los 319 millones de pesos presupuestados por la gobernación y destinados para la compra de plantas de tratamiento en este municipio, no hayan sido ejecutados por la empresa Aguas de Bolívar y el tercero, que el Ministerio de Salud y Protección Social, a pesar liderar el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano no haya brindado la asistencia técnica suficiente que permita atender con oportunidad y diligencia, esta problemática.

Con relación a este último punto, tanto el Instituto nacional de salud¹⁹ como la oficina de Promoción Social²⁰ del Ministerio²¹, limitaron su respuesta a señalar que no eran los competentes y que daban traslado al departamento de Bolívar. Si bien es cierto, la responsabilidad de vigilar la calidad del agua para consumo humano en Colombia, es de las Alcaldías y las Gobernaciones, el Ministerio continúa siendo el responsable de brindar los lineamientos para la planeación, organización y operación de los programas de vigilancia de la calidad del agua potable (Resolución 4547 DE 1998); así como de analizar la información obtenida de los territorios en el Subsistema de Calidad de Agua Potable SIVICAP y tomar medidas para que el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) mejore en los municipios con resultados limitados. Con dicha información sería posible, realizar el acompañamiento necesario a las territoriales para la que gestión preventiva que abarcan recursos hídricos sea más eficiente. (Decreto 1575/07 Agua Consumo Humano. Artículo 8 y 25).

Es importante señalar, de acuerdo a la información suministrada por las entidades, la Secretaría tampoco logró avances en materia de dotación de personal médico y asistencial; equipos e implementos para atender situaciones de emergencia y medios de transporte para trasladar a los pacientes al casco municipal. En cuanto al acompañamiento psicosocial para atender a los niños, niñas y adolescentes y demás habitantes de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca, señalaron como dificultades 1. Que estos municipios no fueron priorizados en la vigencia 2019 para adelantarse el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) y 2. Que el Ministerio de Salud y Protección Social dejó de apoyar económicamente el programa desde 2016, limitando así, la atención de los daños ocasionados por o en relación con el conflicto armado, en los ámbitos individual, familiar y comunitario.

De otra parte, con la identificación de la influencia de las condiciones viales en la inseguridad de las zonas rurales y en el accionar de la fuerza pública, al dificultar su movilidad; la Secretaría de infraestructura de la Gobernación de Bolívar informó que aunque realizaron una asignación presupuestal de \$10.625.389.652,07 para el mejoramiento de la placa huella, de la vía que conduce desde la YE de los Arrastre hasta el municipio de San Jacinto del Cauca, han tenido inconvenientes con el contratista y las obras están paralizadas. También señalaron

¹⁹ Comunicación emitida por Instituto Nacional de Salud, el 15 de mayo de 2019, bajo el Radicado No 27747-19.

²⁰ Comunicación emitida por la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y la Prosperidad Social, el 16 de mayo de 2019 Radicado No 201916100562361.

²¹ Comunicación emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el 27 de mayo de 2019 radicado No 30421-19

que están adecuando la vía que conduce de Montecristo a Puerto Venecia en Achí, con una inversión de \$45.263.218.130,50.

Además, las alcaldías municipales han contribuido con la recuperación de las vías internas y urbanas de los municipios; la alcaldía de Montecristo, por ejemplo, avanzó en la pavimentación de las vías principales; así como, en obras de placa huella en 4 corregimientos. Igualmente, en Achí, se realizan trabajos en el corregimiento de Puerto Vencia y en las vías del casco urbano; en adición, la administración gestionó ante la Unidad de Gestión del Riesgo, un proyecto para cubrir 20 kilómetros de la vía, aún en espera de respuesta.

5. Adopción de medidas frente a los riesgos y vulnerabilidades que enfrentan las comunidades indígenas víctimas de desplazamiento forzado: Embera Katío, y el resguardo Zenú del municipio de Montecristo.

Para avanzar en la garantía de derechos de las comunidades indígenas, la Defensoría del Pueblo recomendó algunas medidas que pueden contribuir en la mitigación de los riesgos y la atención a las vulnerabilidades, a saber: diseño y ejecución de un plan de atención integral que permita proteger el derecho al territorio y la integridad étnica de la población indígena Embera Katío, asentada en los resguardos Kukurudo de Arizapono y el resguardo Zenú, que incluya proyectos de fortalecimiento de los procesos organizativos y su atención integral, de acuerdo a lo establecido por la Corte Constitucional en materia de protección reforzada.

Frente a la adopción de medidas para la protección de las 17 familias del resguardo Kukurudo de Arizapono de la comunidad Embera Katío, y las 12 familias del resguardo Zenú, asentadas en el municipio de Montecristo, entidades nacionales como el Ministerio del Interior²² indicaron que establecieron una visita técnica al territorio en coordinación con la Alcaldía de Montecristo, y la Gobernación de Bolívar para elaborar Plan de trabajo; sin embargo ninguna de las autoridades mencionadas por la entidad nacional, tenía conocimiento de dicha intervención. Mientras tanto la UNP, refirió no tener solicitudes de protección por parte de las autoridades étnicas, ni información que les permita determinar la situación de riesgo individual o colectivo de estas comunidades.

Por su parte, la Secretaría del Interior de la Gobernación de Bolívar ha solicitado de manera reiterada al Ministerio del Interior, el reconocimiento de estas comunidades para facilitar la asignación de recursos y proyectos para sujetos de especial protección dado su carácter étnico y víctimas de desplazamiento forzado, sin embargo, no se ha obtenido respuesta. De igual modo, indicaron que han brindado las garantías de participación en los espacios donde se decide la construcción de la política étnica.

La alcaldía de Montecristo señala que actualmente se cuenta con una caracterización de la población y que como parte de la articulación con las autoridades indígenas se concertó una agenda para realizar una jornada que facilite el acceso a la oferta institucional; sin embargo,

²² Comunicaciones emitidas por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, los días 04 y 12 de julio de 2019, bajo el Radicado No 40921-19

las condiciones de seguridad desfavorables han dificultado el acceso a la zona, por lo que se ha postergado la visita. Por su parte el Enlace de víctimas municipal, destacó la importancia de garantizar los principios de subsidiariedad y complementariedad para atender a la comunidad indígena dada la limitación técnica y financiera del municipio.

Así las cosas y de acuerdo la información analizada, es posible concluir que los riesgos advertidos para las comunidades indígenas no solo no han sido mitigados sino que además, la función preventiva del estado no ha sido desplegada en el territorio para atender grave situación de seguridad y marginalidad en la que se encuentran. En la constatación fue posible evidenciar, que las autoridades tienen conocimiento de la crítica situación en materia de salud en la que se encuentran los niños, niñas y mujeres embarazadas, documentación y seguridad alimentaria entre otras, sin que se tenga una estrategia de intervención específica para proteger de manera efectiva e inmediata de los derechos fundamentales de estos sujetos colectivos.

Evolución del Riesgo Advertido Municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca.

Con posterioridad a la advertencia realizada por la Defensoría del Pueblo para los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca, a través de la Alerta Temprana No 010 de 2019, se evidencia que la situación de riesgo advertido PERSISTE, debido a que el grupo armado ilegal A.G.C, mantiene su control territorial con acciones de violencia contra la población civil como son: los homicidios en persona protegida, amenazas contra la vida e integridad personal, desplazamiento forzado, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, restricciones a la movilidad, con impacto en el desarrollo de actividades tradicionales y necesarias para la subsistencia como la pesca. La persistencia del riesgo fue informada a la CIPRAT a través del oficio de consumación enviado el 28 de junio de 2019.

Además de controlar las rutas estratégicas para la economía cocalera, las A.G.C continua con la intención de incidir en los presupuestos municipales, capturar rentas provenientes del comercio y otras economías lícitas; evidencia de ello es la exigencia de cobros extorsivos a las personas que se dedican a actividades comerciales, bajo la amenaza de sanciones violentas. La exacción que más rechazo genera entre los pobladores continúa siendo la impuesta a las madres comunitarias a cargo de los Centros de Desarrollo Infantil -CDI y el cobro de extorsiones a presidentes de Juntas de Acción Comunal para permitir realizar obras de mitigación, que permitan paliar los estragos producidos por la ola invernal, que en la actualidad aqueja a los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca y por la cual el IDEAM decretó en el mes de noviembre de 2019, Alerta Roja por Creciente Súbita.

Por otra parte, El ELN continúa realizando presencia en Montecristo, corregimientos El Dorado y El Paraíso, que hacen parte de una de las zonas mineras más importantes

del municipio de Montecristo. Tras la salida de las FARC de la región del Caribona, el ELN ha retomado el control de otras zonas como El Salto, Chontaduro y Puerto Guamo, veredas de Villa Uribe. En este territorio, la población ha sido sometida a fuertes controles que limitan la libre movilidad, en particular por las restricciones impuestas para transitar hacia la cabecera municipal, esta situación ha implicado, que algunos niños y niñas que han nacido en los últimos años no hayan sido registrados ni vacunados, ante el temor de las madres de movilizarse al casco urbano de Montecristo.

La dinámica de violencia entre las A.G.C y el ELN que se vivió en la zona alta del municipio de Montecristo, en la actualidad, está determinadas por nuevos pactos de no agresión que han dejado atrás viejos enfrentamientos armados con interposición de población civil en la zona del Caribona.

En el marco del monitoreo realizado por el Sistemas de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, especial preocupación reviste la situación de la comunidad indígena asentada en el resguardo Kukurudo de Arizapona, ubicado en la quebrada Las Claras, a 3 horas de distancia del casco urbano de Montecristo, por río. La situación de riesgo de esta comunidad está determinada por tres situaciones: La primera, por estar asentada en una zona con presencia de las A.G.C y el ELN que impiden su libre movilidad, la segunda, por la extrema condición de vulnerabilidad reflejada en graves problemas de desnutrición, la dieta alimenticia de los niños y niñas indígenas está basada exclusivamente en el plátano; en los últimos meses, en esta comunidad indígena han aumentado los casos de malaria en mujeres embarazadas y niños y niñas sin que reciban atención médica por el costo del transporte y por las dificultades que genera llegar a la ESE Montecristo sin estar sisbenizados, ni contar con documentos de identidad, en ese sentido se requiere con urgencia jornadas descentralizadas de salud a las que se sume la Registraduría Nacional del Estado Civil, La Tercera, la falta de acciones de atención y protección por parte de las entidades municipales, departamentales y nacionales concernidas en la A.T 010 de 2019.

Los líderes indígenas de la comunidad Zenu, ubicado en la zona conocida como Mala Noche, a 30 minutos de la cabecera municipal de Montecristo, también han expresado su preocupación por las amenazas que vienen recibiendo por oponerse a la tala indiscriminada de árboles y a otras afectaciones al medio ambiente.

Por otra parte, en el municipio de Montecristo, el ELN continúa reclutando niños, niñas y adolescentes en las zonas bajo su influencia, aprovechando las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las familias de la región y la falta de espacios protectores. Las zonas con mayor número de casos de reclutamiento forzado están ubicadas en el corregimiento El Dorado, pese a ello, la escuela de la vereda Las Culebras, factor de protección en la zona, estuvo cerrada todo el año escolar por falta de docentes. En las veredas Puerto Guamo, Bellavista, Los Mármoles se presenta el

mayor número de casos de reclutamiento forzado sin que se hayan implementado acciones de protección y atención de esta población en extrema condición de vulnerabilidad.

En el 2017, la Gobernación de Bolívar anunció la construcción de un Mega colegio en el corregimiento de Regencia, jurisdicción del municipio de Montecristo, zona con presencia y control del grupo pos desmovilización A.G.C, allí niños y niñas están en riesgo de reclutamiento y/o instrumentalización forzado. La Planta física albergaría a por lo menos 274 estudiantes, en la actualidad, la obra es financiada por el Fondo de Adaptación y debía ser entregado el 15 de febrero de 2019, pero a la fecha solo hay un avance del 30%, situación que incrementa la desesperanza y las condiciones de vulnerabilidad de niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

En este contexto, las A.G.C continua con su estrategia de involucramiento de adolescentes y jóvenes a través el consumo de sustancias alucinógenas, para tal fin ha concentrado su acción en la distribución en centros de venta de sustancias alucinógenas al menudeo instaladas en sectores periféricas. En Achí esta situación es evidente en el barrio Villa María, en Montecristo en el barrio 4 de noviembre y en San Jacinto del Cauca en el barrio 9 de enero; la instalación de expendios de sustancias alucinógenas es una estrategia que las AGC también se están implantando en los corregimientos de Tenche en San Jacinto del Cauca, Río Nuevo en Achí y Regencia en Montecristo.

En el municipio de San Jacinto del Cauca y en la región del Corcovado en Achí, las A.G.C continúa reclutando a jóvenes bajo falsas promesas de obtener trabajo en el municipio del Bagre, Antioquia. Estos jóvenes son vinculados al grupo armado para realizar labores de vigilancia y apoyo logístico.

El escenario descrito genera difíciles condiciones de seguridad para líderes y lideresas comunitarios que impulsan el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), miembros de Juntas de Acción Comunal y líderes comunitarios. La interlocución que los líderes realizan con algunas instituciones municipales es vista por ELN y las A.G.C. como un desafío a la autoridad de facto que han impuesto en el territorio.

Conclusiones y recomendaciones

De acuerdo a la información aportada por las diferentes entidades en la visita en terreno y los y líderesas en la sede nacional de la Defensoría del Pueblo, se destaca el avance en la movilización de algunas autoridades para mitigar los riesgos advertidos y establecer medidas frente a las recomendaciones incluidas en la Alerta Temprana No. 010-19, en especial las desarrolladas por las Alcaldías Municipales, la Personería municipal de San Jacinto del Cauca,

algunas dependencias de la gobernación de Bolívar, el SENA y las unidades militares, armada naval y de Policía con presencia en la zona.

Sin embargo, las medidas implementadas han sido insuficientes, dada la persistencia y materialización de los riesgo advertidos en la Alerta Temprana, tales como amenazas, cobro de contribuciones arbitrarias, hostigamientos, presiones y restricciones de movilidad de la población civil, por parte de los actores armados con presencia en las áreas rurales; la coerción a las comunidades y a los candidatos en plena contienda electoral, los desplazamientos forzados por las confrontaciones armadas en algunas zonas advertidas, el reclutamiento de adolescentes y jóvenes y la desaparición y homicidio de líderes sociales y/o familiares de estos, entre otras conductas vulneratorias a los derechos fundamentales de la población civil.

Por su parte las alcaldías municipales, desde su capacidad técnica adelantaron algunas acciones que si bien no mitigaron los riesgos contribuyeron en este fin. Dentro de las acciones a destacar, se encuentra la asignación presupuestal para el mantenimiento de equipos y servicios requeridos en la puesta en marcha de las operaciones de control y seguridad, la contratación de rutas escolares y los programas de alimentación escolar, la inversión en infraestructura interna de los cascos municipales y algunos corregimientos, la implementación de medidas prevención en protección, particularmente, en Achí con el caso del líder del PNIS amenazado y de Montecristo, por las garantías de protección y el acompañamiento psicosocial, a la familia de la lideresa de la Mesa de Víctimas, cuyo hijo fue asesinado.

En el caso de la Gobernación de Bolívar se destacan las medidas adelantadas por la Secretaría de Educación en coordinación con el Ministerio de Educación, quienes garantizaron gran parte de la planta docentes, la gestión para la ampliación aplicación de modelos educativos flexible y el acompañamiento para que las instituciones educativas participen en las convocatorias del Ministerio de Educación Nacional para mejoramiento de infraestructura rural; sin embargo en materia del fortalecimiento de la capacidad técnica de las instituciones educativas del área rural para la aplicación de las rutas de prevención temprana, urgente y de protección, el acompañamiento, identificación y atención a problemáticas que puedan afectar a los NNAJ en las áreas rurales y la elaboración e implementación de Plan de Acción en Prevención del Reclutamiento, la deserción escolar y el embarazo adolescente, no se lograron avances.

Cabe señalar, los avances logrados por la Secretaría de Minas en la interlocución con las organizaciones mineras como FEDEAGROMISBOL para concertar acuerdos sobre la formalización de esta práctica; así como, en la mediación del conflicto entre los representantes del título minero Cooperativa Multiactiva Minera del Caribona - COOPCARIBONA- y las asociaciones de mineros tradicionales ASOMCA, ASOMIFLORES, ASOMIWA, para que se integraran en el programa de caracterización minería. A pesar de lo anterior, dicha situación continúa y se requerirá una estrategia de respuesta integral que permita atender las necesidades de la población minera y garantizar la presencia institucional en la zona.

A pesar del seguimiento a la implementación de medidas para atender a las recomendaciones de la Alerta Temprana, el fortalecimiento técnico y jurídico para quienes lideran las Juntas de Acción Comunal y los avances en la formulación de las Políticas públicas de acción comunal y étnicas, realizado por la Secretaría del Interior; el presente informe evidencia las dificultades operativas y de coordinación en materia seguridad pública y humana. De acuerdo a la información analizada, es necesario acelerar la implementación de las acciones relacionadas con el mejoramiento de vías, la calidad el agua y la atención integral en salud y el desarrollo socioeconómico las áreas rurales de los municipios advertidos, toda vez que los riesgos, amenazas y vulnerabilidades a las que están expuestas las comunidades rurales, no han sido atendidas integralmente y con oportunidad.

Aunque la fuerza Pública, como parte de sus operativos habituales, ha logrado avanzar en la captura de integrantes de la Subestructura Luis Fernando Gutiérrez del Clan del Golfo en los municipios de Montecristo y Achí y de integrantes del Frente Luis José Solano Sepúlveda del ELN, la ubicación y destrucción de insumos líquidos y sólidos utilizados para el procesamiento de alcaloides con lo que se afectan estructuras logísticas y financieras de estos grupos armados ilegales; temas como el fortalecimiento de componentes de inteligencia judicial, Policía Judicial y de infancia y adolescencia y la articulación con la fiscalía, luego de diez meses no ha avanzado, lo que ha limitado el restablecimiento de derechos de NNA, el acceso a la justicia y el control del orden público. No obstante, se valora positivamente las acciones de coordinación de la fuerza pública tanto a nivel municipal como departamental así como de las acciones de prevención realizadas con las comunidades y la interlocución con los y las lideresas de organizaciones sociales, mineras y comunitarias para establecer medidas de protección preventiva.

Es preciso señalar que en reiteradas oportunidades la Defensoría del Pueblo, ha hecho un llamado a la Unidad Nacional de Protección para que con la debida diligencia realice los estudios correspondientes para determinar nivel de riesgo organizaciones, líderes y lideresas, sin embargo, no ha sido posible que los funcionarios de la UNP concerten con los nueve grupos posibles sujetos de protección colectiva referidos en la Alerta Temprana un espacio para identificar las necesidades de protección colectiva y ofertar la disposición institucional y los requisitos para dicha solicitud.

Llama la atención que entidades como la UARIV han limitado su accionar a brindar la asistencia a los municipios advertidos para la actualización de herramientas de seguimiento y planeación que a la fecha, que al no implementarse, disminuye la posibilidad de neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan los riesgo en el marco del conflicto armado interno, tal como lo establece el Decreto Reglamentario 4800 De 2011/ Art, 193). De la misma manera, preocupa a la Defensoría del Pueblo, que el Ministerio del Interior, no fortalezca su presencia en el territorio y únicamente, acompañe en la actualización de los Planes Integrales de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en lo departamental, regional o local, sin que se haga seguimiento y gestión de recursos por subsidiariedad, que posibiliten su completa implementación.

Aunque se destaca la inversión adicional del ICBF para acciones de prevención, es evidente que la oferta institucional que ha dispuesto para los municipios advertidos, no solo no está

logrando la cobertura necesaria para atender las problemáticas que le aqueja a las familias rurales, sino que la poca capacidad técnica del Centro Zonal de Simiti, como se detalló en los informes de seguimiento frente a las AT 021-18, AT 012-19 y AT 019-19 dirigidos a la CIPRAT, está limitando la integralidad en la atención, el restablecimiento de los derechos y la coordinación intra e intergubernamental, para actuar de manera conjunta en la protección de NNA, ante hechos como el reclutamiento, uso ilícito y violencia sexual y en particular, frente a los embarazos adolescentes /o la conformación de uniones maritales de hecho, en condiciones al parecer, de abuso y amenaza por miembros de las AGC que hacen presencia en el corregimiento de Río Nuevo (Achí), frente a lo cual la entidad no realizó acciones de verificación.

Frente a la situación en que se encuentran las comunidades Embera Katío y Zenú y la articulación entre la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior, la Gobernación de Bolívar y la administración municipal de Montecristo para articular una respuesta oportuna e integral, no se adoptaron las medidas necesarias, conducentes a la garantía de los derechos, de los que son sujetos estos pueblos étnicos, de acuerdo a las ordenanzas proferidas por la Corte Constitucional en Auto 004 de 2009, lo cual supone el incumplimiento de las obligaciones de garantía²³ y de prevención²⁴ que le asisten al Estado Colombiano, en consonancia con sus obligaciones constitucionales y aquellas asumidas en el marco de Convenios y Convenciones internacionales del Sistema internacional de los DDHH, el Sistema Interamericano de DDHH y el DIH.

Finalmente, es preciso señalar que el seguimiento a la gestión institucional del riesgo, frente a los hechos vulneratorios de derechos humanos e infracciones al DIH que han venido afectando a las comunidades de los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca, advertidos en la Alerta Temprana 010-19, señala un **desempeño institucional bajo**. Como se indicó con anterioridad, las condiciones desfavorables de seguridad, la materialización de algunos riesgos advertidos, la desatención de las vulnerabilidades en las que viven los habitantes de las áreas rurales y los pueblos indígenas y la limitada coordinación interinstitucional para hacer presencia de manera sostenida, en las veredas y corregimientos; no han logrado garantizar el goce efectivo de derechos de estas comunidades.

Recomendaciones:

Frente a la situación expuesta y el análisis de la movilización institucional para prevenir y proteger los derechos fundamentales de la población civil, la Defensoría del Pueblo reitera las recomendaciones contenidas en la Alerta Temprana No. 10-19 y adiciona las siguientes recomendaciones para salvaguardar los derechos fundamentales de las y los habitantes de los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca:

²³ Materializada a través del deber de impedir o de adelantar las acciones racionalmente necesarias para que no se generen violaciones a los DDHH de las personas ubicadas dentro de la jurisdicción del Estado y cuando estas ocurren, se adelante la respectiva investigación judicial del hecho, al tiempo que se garantice la adecuada reparación a la víctima. No se cumple sólo con la concreción de medidas genéricas, sino que requiere el desarrollo de medidas particulares referidas a la concreta situación del titular o los titulares de derechos en situación de riesgo.

²⁴ Abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito.

1. Al Ministerio de Defensa para que se evalúe el reintegro de San Jacinto del Cauca a la jurisdicción de la Fuerza de tarea Conjunta Marte para garantizar la efectividad militar en los tres municipios advertidos o en su defecto, fortalecer la capacidad técnica de la Fuerza de Tarea Conjunta Aquiles para que tenga presencia permanente en dicho municipio y se logre garantizar los derechos a la vida, la seguridad, libertad e integridad de sus habitantes. Asimismo, se les exhorta a fortalecer los recursos materiales de las unidades fluviales para que realicen los desplazamientos a través del río Cauca y se cubra toda la zona de su competencia.
2. Al Ministerio del Interior, en articulación con la fuerza pública, la Unidad Nacional de Protección (UNP), el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Fiscalía General de la Nación y el Ejército Nacional, a partir del segundo semestre de 2019, para brindar asistencia técnica a través de mesas de seguridad a las organizaciones de Acción Comunal de los municipios del sur de Bolívar con Alertas Tempranas para el manejo de riesgos contra la vida, libertad e integridad de sus integrantes, en el marco del ejercicio comunal. Así como, apoyar sus iniciativas comunitarias enfocadas al fortalecimiento del tejido social y comunitario y la seguridad en los territorios. CONPES 3955 de 218.
3. A la Dirección Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior para que adelante todas las acciones pertinentes que permitan el reconocimiento de los Cabildos Indígenas Embera Katio y Zenú del municipio de Montecristo, de tal manera que puedan avanzar en la asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales, a los que como comunidad víctimas de desplazamiento, tiene derecho. Decreto 4366 de 2011.
4. Al Ministerio de Educación en coordinación con la Secretaría de Educación Departamental para que dentro de las priorizaciones de la vigencia 2020, se amplíe en la planta de personal de las instituciones educativas de los municipios advertidos, la incorporación de profesionales idóneos en el abordaje psicosocial de la niñez, los adolescentes y jóvenes con el fin de promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar, como un entorno protector ante posibles hechos de vulneración de derechos humanos. Decreto 1075 de 2015 min educación, resolución N° 15683 del 01 de agosto de 2016.
5. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en coordinación con la Registraduría del Estado Civil, la Gobernación de Bolívar y las Alcaldías Municipales, adelantar las gestiones administrativas necesarias para fortalecer la capacidad operativa y misional del centro zonal Simití, que le permita hacer presencia permanente en los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca a través de la vinculación de profesionales que brinden la atención especializada y diferencial para el restablecimiento de derechos a las mujeres adolescentes de las áreas rurales, en particular del corregimiento de Rio Nuevo, con el fin de prevenir cualquier tipo de violencia contra ellas, que ponga en riesgo su vida, libertad, seguridad e integridad. Ley 1257 de 2008. Decreto 2734 DE 2012 y Ley 1719 DE 2014.
6. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en articulación con la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las víctimas la Gobernación de Bolívar y la Alcaldía Municipal, para que en el marco de la leyes 1098 de 2006 y 1448 de 2011, se garantice la presencia de una estrategia móvil de atención en la Vereda Mala Noche, Corregimiento de

Regencia en Montecristo, donde se encuentran las comunidades indígenas Embera Katío y Zenú, para que a partir de la caracterización existente, se actualice y se promuevan las acciones del orden interinstitucional para avanzar en el restablecimiento de aquellos derechos que se identifiquen como conculcados.

7. A la Unidad Nacional de protección en articulación con la Gobernación de Bolívar y las alcaldías municipales para que en el marco de Decretos 1066 de 2015, 2252 de 2017 y 660 de 2018, realice jornadas de capacitación y difusión de rutas y mecanismo de protección y auto protección, establecidas por la ley. Así mismo, se le insta a identificar en conjunto con las organizaciones sociales, mineras y de acción comunal, los riesgos de vulneraciones a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad personal, de tal manera que se forma inmediata se inicie la ruta de protección de los nueve sujetos de protección colectiva referidos en la Alerta Temprana y se adopten las medidas de prevención y protección pertinentes.
8. A la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, en aplicación de los principios de subsidiariedad y corresponsabilidad, realizar una misión humanitaria a las comunidades en los corregimientos advertidos y verificar las condiciones en las que se encuentran de tal manera que en conjunto con la Gobernación de Bolívar y las alcaldías municipales se implementen acciones prioritarias del Plan de Contingencia de tal manera que se avance en la atención y garantía de derechos de estas comunidades.
9. A la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, en cumplimiento a la Directiva No 003 de 11 de Agosto de 2017, priorizar con recursos técnicos, profesionales y financieros a las áreas rurales de los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca, sur de Bolívar, en la implementación de programas específicos, integrales y con enfoque de género, étnico y territorial para prevenir y proteger a los jóvenes en riesgo de reclutamiento forzado por los actores armados ilegales.
10. A la Procuraduría General de la Nación hacer un llamado a las Gobernaciones y a las Alcaldías Municipales, sobre la obligatoriedad que les asiste de atender e implementar la ruta de atención a la violación de los Derechos Humanos tal como lo establece la Directiva 02 de 2017²⁵. Así mismo, es importante solicitar el apoyo por parte de las Procuradurías Regionales para que en aras de la colaboración armónica, acompañen de manera efectiva el seguimiento de la gestión institucional frente a la AT 010-19, que vienen realizando las Personerías municipales.
11. A la Gobernación de Bolívar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y las Alcaldías municipales de Achí, Montecristo y San Jacinto del Cauca, diseñar e implementar un Plan Operacional De Emergencia²⁶, que permita la caracterización y formación complementaria

²⁵ La Directiva 010 del 14 de Junio de 2017, establece los Lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, y sus organizaciones, integrantes de los movimientos sociales, movimientos políticos, y líderes y líderes políticos y sociales, y sus organizaciones, y a los que en esta condición participen activamente en la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

²⁶ Es el conjunto de procesos y procedimientos escritos que elaboran los prestadores del servicio público de acueducto, para atender en forma efectiva una situación de emergencia.

de las personas que realizan las mediciones y potabilización del agua y garantizar la implementación de procesos y procedimientos para mejorar la calidad de agua para el consumo humano. Decreto 1575 DE 2006.

Finalmente cabe señalar, que la Defensoría del Pueblo en atención a la Ley 24 de 1992 y del Decreto 2124 de 2017, continuará realizando el seguimiento tanto a la evolución del riesgo como a la gestión institucional del riesgo. Por lo anterior, en un término de tres (03) meses contados a partir de la notificación de este documento, se realizará un análisis de la gestión del riesgo, sobre las medidas implementadas por las entidades a las cuales se les emitieron recomendaciones y se programará una visita a terreno que permita evidenciar los efectos de las medidas implementadas, en la garantía de derechos de las comunidades, líderes, lideresas y organizaciones, a partir de las recomendadas contenidas en la Alerta Temprana No. 10-19 y en el presente informe de seguimiento.

Se solicita a las entidades referidas, enviar de manera detallada y con sus respectivos soportes, los informes que den cuenta de los avances, logros y dificultades, obtenidos en la ejecución de las acciones desarrolladas en los municipios de Achí, Montecristo y San Jacinto del cauca, a los siguientes destinatarios:

- Correo electrónico: delegadasat@defensoria.gov.co
- Dirección postal: Carrera 9 # 16- 21, Bogotá D.C, Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

10 1858

Proyectó: Jacqueline Devia Castro- Consultora de Seguimiento
Revisó: Fernando Gaitán Peña - PE G19; Astrid Suárez Analista nacional.
Aprobó: Mateo Gómez Vásquez Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de violaciones de DH y DIH
Consecutivo Dependencia:



Carrera 9 no. 16 - 21 - Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019

